



REF.: OTORGA PRORROGA DE PLAZO, EN UNA SOLA OPORTUNIDAD, POR 91 DIAS, PARA LA RECEPCION MUNICIPAL DEL TOTAL DE VIVIENDAS DEL PROYECTO CONJUNTO HABITACIONAL MIRADOR DE CASTRO 4, CODIGO 131341, DE LA COMUNA DE CASTRO, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGION DE LOS LAGOS, EN EL MARCO DEL D.S. 19 (V. Y U.) DE 2016.

RESOLUCIÓN EXENTA N°  
PUERTO MONTT,

1265

29 NOV. 2018

#### VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 19, (V. y U.) de 2016, que reglamenta programa de Integración Social y Territorial, y modifica DS N°1 (V. y U.) de 2011, reglamento del Sistema Integrado de Subsidio, en especial lo dispuesto en inciso cuarto del artículo 15°, del referido decreto;
2. Lo establecido en la ley 19.880, en especial lo dispuesto en el artículo 52;
3. La Resolución Exenta N° 007171 (V. y U.), de fecha 09.11.2016, que aprueba proyectos seleccionados del llamado a presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.) de 2016; y modifica resolución Exenta N°4420 (V. y U.) de 2016, en el sentido que indica; y dispone asignación de cupos de subsidio por región;
4. La Resolución Exenta N° 008192 (V. y U.), de fecha 20.12.2016, que modifica Resolución Exenta N°7171 (V. y U.) de 2016 que aprueba la nómina de proyectos seleccionados del llamado 2016 del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.) de 2016; Dispone inclusión de proyectos que indica en nómina de proyectos seleccionados y asignación de cupos de subsidio por región;
5. El Convenio de fecha 07 de diciembre de 2016, suscrito entre SERVIU Región de Los Lagos e Inmobiliaria V. y R. Ltda., aprobado y ratificado por Resolución Exenta N°3957 de fecha 27 de diciembre de 2016;
6. Lo solicitado por la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria V. y R. Ltda., en carta de fecha 20 de agosto de 2018, en orden a aumentar el plazo de 18 a 21 meses, para el cumplimiento de la recepción municipal del total de las viviendas del proyecto **CONJUNTO HABITACIONAL MIRADOR DE CASTRO 4**, de la comuna de Castro, Provincia de Chiloé, región de Los Lagos;
7. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
8. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976; y
9. La Resolución N°192 (V. y U.) de fecha 21 de abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

#### CONSIDERANDO

1. Que, mediante carta de fecha 20 de agosto de 2018, señalada en los vistos de la presente resolución, la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria V. y R. Ltda. remite antecedentes para efectos de otorgar prórroga de plazo del proyecto **CONJUNTO HABITACIONAL MIRADOR DE CASTRO 4**, de la comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, solicitando aumentar el plazo de 18 a 21 meses, para el cumplimiento de la recepción municipal del total de las viviendas del proyecto compuesto por 108 viviendas acogidas al D.S.19/2016.
2. En su requerimiento, la empresa argumenta que las obras del conjunto habitacional están terminada y han sido ingresadas a la Dirección de Obras Municipales de Castro las solicitudes de recepción definitiva de las obras de Urbanización y de Edificación, acompañando copias de los comprobantes de ingresos respectivos, teniendo por objeto esta solicitud cubrir el tiempo que requiere el trámite requerido a la DOM, considerando pertinente solicitar el aumento del plazo original de ejecución a 21 meses.
3. Que, según se acompañan a los antecedentes de solicitud de prórroga, se desprende del Sistema Informático MINVU, sobre Convenios y Seguimientos de Obras, que el proyecto cuenta con Permiso de Edificación N°27, de fecha 31.01.2017, con fecha de inicio de obras el 23.02.2017. Asimismo, se indica que el porcentaje de avance real es de un 97% al 30.07.2018 y señala el supervisor SERVIU que la obra está en proceso de recepción.

4. Que, conforme a todos los antecedentes tenidos a la vista, se desprende que la solicitud presentada por la parte solicitante se efectuó dentro de los plazos establecidos, no obstante, no pudo ser resuelta en tiempo y forma, dado que esta SEREMI requirió de un tiempo extraordinario para recabar la información del proyecto y su estado, lo que en la práctica implicó un mayor tiempo de resolución.

5. Sin perjuicio de lo anterior, y a objeto de no perjudicar a la parte diligente, la Ley 19.880 señalada en los vistos que preceden, en su artículo 52° establece que los actos administrativos, no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados, y estos no lesionen derechos de terceros, cuestión que se da en la especie, en el entendido que, de no otorgarse la presente prórroga, se lesionaría el derecho de la parte requirente. Ergo, no se le puede imputar al tercero interesado, quien presentó su solicitud de prórroga y antecedentes oportunamente, la respuesta extemporánea a su requerimiento por parte de la administración, ya que se vulneraría los Principios de Confianza Legítima y Buena Fe.

6. Que, mediante Memorándum del 28.11.2018, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, propone aprobar la prórroga solicitada, equivalente a 91 días corridos para completar los 21 meses requeridos, otorgando su visto bueno a la solicitud, recomendando como nuevo plazo de recepción municipal del total de las viviendas del proyecto el día 30.11.2018.

7. Que, en atención a lo señalado precedentemente y antecedentes acompañados, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15°, inciso cuarto del Decreto Supremo N°19/2016, identificado en el numeral 1. de los vistos de la presente resolución, dicto lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **OTORGA PRORROGA DE PLAZO, EN UNA SOLA OPORTUNIDAD, Y POR 91 DIAS, PARA LA RECEPCION MUNICIPAL DEL TOTAL DE VIVIENDAS DEL PROYECTO CONJUNTO HABITACIONAL MIRADOR DE CASTRO 4**, de la comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, en el marco del DS. 19 (V. y U.) de 2016, cuya **fecha de término corresponde al día 30.11.2018**.

2. Sin perjuicio de lo anterior, **SERVIU Región de Los Lagos**, deberá velar para que se dé estricto cumplimiento a lo establecido en **el inciso final, del artículo 15°, del DS 19/2016 (V. y U.)**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE



PATRICIO FIMENEZ OVALLE  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)  
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

PJO/LASR/pjo.  
DISTRIBUCION:

- Sr. Marcelo Vargas Mesa, Rep. Legal Inmobiliaria V. y R. Ltda., Ruta 5 Sur km. 1012, Parcela 48, Puerto Varas.
- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Área Asistencia Técnica Depto. OOHV SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARCELO GONZALEZ BAQUIN  
MINISTRO DE FE (S)

